

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ 2025



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión Extraordinaria y Urgente, de fecha 26 de agosto de 2025, al particular 2 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 01/09/2025



El Grupo Municipal Socialista, al amparo del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), formula las siguientes alegaciones contra el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el ejercicio 2025, por entender que adolece de irregularidades jurídicas y deficiencias técnicas que pueden comprometer su validez y ejecución.

I. Marco normativo aplicable

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo – Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril – Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
3. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril – Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
4. Real Decreto-ley 17/2014 – Fondo de Financiación de Entidades Locales, y RD-ley 8/2013, Orden PRE/966/2014 – seguimiento presupuestario.
5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril – desarrollo del capítulo presupuestario.
6. Constitución Española, arts. 31 (sostenibilidad económica) y 14 (igualdad jurídica).
7. Plan de Sostenibilidad Financiera suscrito por el Ayuntamiento de Jerez.

ALEGACIÓN PRIMERA: Incumplimiento de los plazos legales de tramitación

Según el artículo 168.4 del TRLRHL y el artículo 18.4 del RD 500/1990, el presupuesto debe remitirse al Pleno para su aprobación antes del 15 de octubre del año anterior. El informe de Intervención confirma que estos plazos han sido ampliamente incumplidos, siendo lo lógico que **la propuesta de presupuesto corresponda al ejercicio 2026** a efectos de cumplimiento y ejecución presupuestaria.

Esta omisión no es meramente formal. Compromete los derechos de participación y control de los grupos políticos y de la ciudadanía. El incumplimiento podría viciar el procedimiento de aprobación y fundamentar su impugnación.

ALEGACIÓN SEGUNDA: Falta de remisión de la liquidación del ejercicio 2024

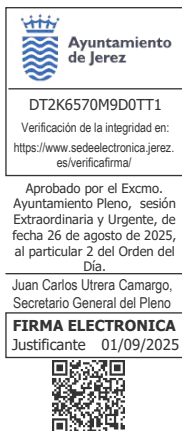
El Ministerio de Hacienda (segundo informe SGFAL) ha indicado expresamente que el Ayuntamiento no ha remitido la liquidación de 2024, por lo que el análisis ministerial de ingresos se ha basado únicamente en el 4º trimestre del mismo año.

Esta omisión incumple lo establecido en el artículo 208 del TRLRHL, afectando la transparencia presupuestaria y la fiabilidad de las previsiones de ingresos (art. 168 TRLRHL).

Por tanto, los datos económicos enviados al Ministerio han sido insuficientes, por tanto, no siendo un fiel reflejo de la situación económica para un análisis riguroso y certero del estado del Ayuntamiento de Jerez.



ALEGACIÓN TERCERA: Incumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera



Tanto la Intervención municipal como el Ministerio de Hacienda constatan que el presupuesto no refleja los compromisos de contención del gasto público, especialmente en:

- Gastos de personal (Cap. 1): El incremento del 20,33% en el Ayuntamiento no se justifica adecuadamente en términos del Plan de Ajuste. El Ministerio detecta que no se acredita el cumplimiento del compromiso de reducción de gasto de personal. Dicho incremento crece un 28,79% respecto a 2022 en el presupuesto consolidado.
- Gastos en bienes y servicios (Cap. 2): Aunque se alega una mejora en el control del gasto, el incremento del 30,6% en este capítulo va en dirección contraria a lo alegado y comprometido en el Plan de Sostenibilidad Financiera. A tenor de la memoria económica, el incremento en gasto de personal supera los límites de la Ley de Presupuesto, concretamente, en las empresas públicas.

Sin duda, estamos ante una desproporción en las retribuciones y contravención del principio de sostenibilidad. El **presupuesto del Capítulo 1 asciende a 98.126.445,85 €**, destinados únicamente a retribuciones salariales, lo que representa un nivel impositivo financiero excesivo respecto al presupuesto global.

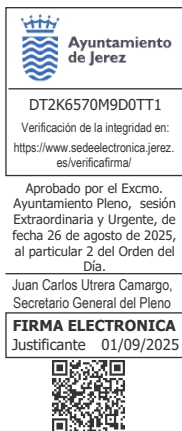
Podría vulnerarse lo dispuesto en el artículo 11 del RD-ley 17/2014, este desajuste conculca el principio de sostenibilidad económica establecido en la LOEPSF (art. 11), junto con las exigencias del TRLRHL, en tanto no es compatible con la obligación de equilibrio presupuestario.

Por otro lado, se incurre en la omisión de evaluación del impacto financiero. El **Informe de Intervención no evalúa ni cuantifica el impacto del capítulo de personal sobre la sostenibilidad económica**, ni su adhesión a las medidas exigidas por el Ministerio. Asimismo, la memoria explicativa del capítulo 1 se limita a un desglose cuantitativo sin justificar la creación ni la sostenibilidad de los puestos reflejados.

El **presupuesto del capítulo 2** incrementa partidas como instalaciones, servicios técnicos o seguridad privada, sin que exista correspondencia con el Plan de Ajuste financiero aprobado. Este diseño contradice la obligación impuesta por la normativa estatal aplicable (RD-ley 17/2014 y LOEPSF).

El incremento de capítulo 2 en 30,6% no queda justificado técnicamente en cada una de las partidas. Especialmente llamativo es la omisión de justificación de las partidas correspondientes a los servicios que prestan las empresas públicas como consecuencia de los convenios colectivos y en relación con el cumplimiento de los límites de la Ley de Presupuesto.

En conclusión, el informe del Ministerio manifiesta que “no queda acreditado en ningún caso el cumplimiento de la exigencia derivada del **Plan de Sostenibilidad Financiera relativa al compromiso de reducir en gastos de personal y servicios**”, por tanto, se exige la obligación de la emisión de un informe de la intervención municipal en esos términos, y a la vista del expediente que configura el Presupuesto General 2025, adolece por omisión.



ALEGACIÓN CUARTA: Incumplimiento de la Ley de Presupuesto en materia de gasto de personal.



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión Extraordinaria y Urgente, de fecha 26 de agosto de 2025, al particular 2 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 01/09/2025



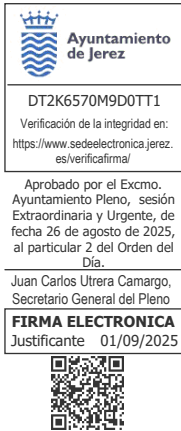
El incremento del Capítulo 1 (Gastos de Personal) en un 28,79% respecto a 2022 (de 119,1 M€ a 153,4 M€ según el Informe Económico-Financiero) , resulta incompatible con las obligaciones de contención del gasto corriente derivadas del Plan de Ajuste y del Plan de Sostenibilidad Financiera suscrito con el Ministerio de Hacienda.

En la Memoria que acompaña al proyecto de presupuestos se indica que *"El incremento del 20,33% de los gastos de personal obedece fundamentalmente a la revalorización salarial del personal al servicio del sector público operada por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 22/2001, de 28 de diciembre, LPGE 31/2022, 23 de diciembre) y por el Real Decreto 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que han supuesto un incremento salarial acumulado del 9,5%".* De igual modo, en el presupuesto consolidado crece hasta un 28,79%.

A la vista de lo anterior, **el crecimiento del Capítulo 1 excede en más del triple el margen autorizado por la LPGE.** El Informe Económico-Financiero reconoce que parte del incremento responde a la "presupuestación de puestos no ocupados" y a "efectos de nuevos convenios colectivos", pero los convenios colectivos no pueden superar los límites salariales fijados por la LPGE (art. 19 LPGE).

Lo sorprendentemente llamativo, es la omisión grosera de la cuantificación del incremento de gasto de personal motivado por

los nuevos convenios colectivos, no solo por el informe de Recursos Humanos, sino también y de manera inverosímil del informe de intervención, el cual no requiere desglose de este para su análisis económico. Por tanto, **se exige que la intervención municipal emita informe en su obligación de vigilancia y control económico de los acuerdos que afectan al presupuesto municipal.**



El propio informe económico-financiero reconoce que las medidas adoptadas en 2025 “no resuelven la situación para el próximo ejercicio 2026”, lo que evidencia el riesgo de incumplimiento del art. 11.2 de la LOEPSF 2/2012 sobre sostenibilidad financiera plurianual.

A la vista de los informes, evidencia un **incremento estructural financiado con ingresos coyunturales**, incompatible a todas luces con la normativa aplicable.

El aumento del Capítulo 1 se sostiene en ingresos extraordinarios y coyunturales (incremento del 13,1% en las entregas a cuenta de PTE 2025 y mayores transferencias corrientes anunciadas por el Ministerio de Hacienda).

Sin embargo, el gasto de personal es estructural y consolidable, lo que genera un desajuste futuro, en contradicción con el art. 165.1 TRLRHL (principio de nivelación real).

Asimismo, se pone de manifiesto la **contradicción con el principio de austeridad**. La Memoria de Alcaldía sostiene que el Presupuesto 2025 se inspira en la “austeridad en el gasto”. No obstante, el Capítulo 1 crece un 28,79%, mientras que el gasto en bienes y servicios se incrementa solo un 30,6%.

Esta disparidad refleja una incoherencia entre la planificación política y la ejecución presupuestaria, incumpliendo el art. 4.1 de la LOEPSF (eficiencia en la asignación de recursos públicos).

El presupuesto incluye créditos para plazas de OEP 2021-2024 aún no cubiertas y cuya previsión de incorporación se sitúa en 2026, lo que supone una **anticipación de créditos no ejecutables en 2025**.

Ello implica una inflación artificial del Capítulo 1, contraria al principio de veracidad presupuestaria exigido por el art. 165.1 TRLRHL.

Aunque el Informe Económico-Financiero afirma el cumplimiento de la Regla de Gasto, lo hace ajustando mediante la capitalización de intereses desplazados.

No queda acreditado que los ingresos ordinarios cubran los gastos ordinarios, contraviniendo el art. 12 LOEPSF y el art. 165.1 TRLRHL, aumentando la probabilidad de **incumplimiento de la Regla de Gasto**.

ALEGACIÓN QUINTA: Incorrecta previsión de ingresos: vulneración del principio de prudencia financiera (art. 165.4 TRLRHL)

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda (informe SGFAL) y su posterior ratificación en el informe definitivo de 10 de julio de 2025, se aprecia que:

- Las previsiones de ingresos no se ajustan estrictamente a la media de recaudación efectiva de los ejercicios 2023 y 2024.
- En particular, el cálculo del artículo 39 de ingresos (multas, sanciones e ingresos urbanísticos) se basó en datos aún no verificados oficialmente de 2024, sin que al Ministerio le conste su elevación por la aplicación AUTORIZA para su evaluación.



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión Extraordinaria y Urgente, de fecha 26 de agosto de 2025, al particular 2 del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 01/09/2025



- Este criterio contraviene lo exigido por el Ministerio de Hacienda, que solicita explícitamente el uso de medias líquidas consolidadas y debidamente certificadas.



Por tanto, la previsión de ingresos no cumple con el principio de veracidad y prudencia financiera, viciando de nulidad la aprobación del presupuesto por vulnerar el artículo 165.4 del TRLRHL.

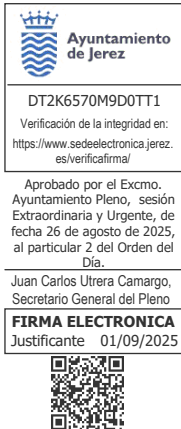
Asimismo, estamos ante una posible nivelación ficticia del presupuesto, incurriendo, a nuestro entender, en una infracción del artículo 165.1 del TRLRHL.

El presupuesto presenta una aparente nivelación, al incluir ingresos que no están suficientemente respaldados (entregas a cuenta PIE, sanciones, ingresos urbanísticos), mientras que:

- El informe económico financiero (actualizado a 13/07/2025) reconoce que el Ministerio no aceptó el ajuste propuesto, manteniéndose la estimación de ingresos como inflada.
- El propio informe técnico de alegaciones reconoce que varias partidas (como la 39912) no se ajustan a las medias liquidadas.

Esto implica que la nivelación del presupuesto es ficticia, al basarse en previsiones no consistentes con la ejecución real de ingresos, lo que vulnera el principio de estabilidad presupuestaria y el artículo 165.1 TRLRHL.

ALEGACIÓN SEXTA: Ausencia de cobertura financiera suficiente para el Capítulo 6 (Inversiones Reales)



En el Anexo de Inversiones consta un importe total de 8,3 millones de euros en inversiones reales. No obstante:

- Gran parte de estas inversiones dependen de recursos afectados de incierta obtención (ventas patrimoniales, multas urbanísticas, cuotas de urbanización, etc.).
- La base legal y los convenios urbanísticos de los que se derivarían ingresos para financiar las inversiones no están adjuntados ni detallados en el expediente.

Por tanto, existe ausencia de cobertura financiera real, lo que **infringe el artículo 174 TRLRHL, al no garantizar la financiación de las inversiones previstas.**

ALEGACIÓN SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE PARTIDA PARQUES Y JARDINES

La partida correspondiente al mantenimiento de Parques y Jardines no garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio público y el convenio colectivo de la plantilla.

El propio Gobierno Local, confirmó que, a fecha de hoy, se está prestando el servicio sin contrato y que la partida contemplada en el presupuesto 2025 es insuficiente. De hecho, y como queda acreditado en el video acta (pleno 25 julio de 2025), se anunció que posteriormente a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, el Gobierno Local se compromete a realizar una modificación de presupuesto para ampliar dicha partida económica.

Por tanto, a la vista de estas manifestaciones públicas en el pleno municipal, se acredita la necesidad de incrementar la partida con

el objeto de adecuar y garantizar el servicio público. Por tanto, nos resulta llamativo que no se aceptara la enmienda del Grupo Socialista en la Aprobación Inicial del Presupuesto 2025.

A tenor de lo anterior, **se está incurriendo de manera deliberada, intencionada y omisiva de no aumentar la partida de parques y jardines con tal de evitar nuevos cálculos económicos que supondría nuevos ajustes presupuestarios.** Sin duda, estaríamos ante una posible irregularidad con el objeto de sortear los controles económicos y financieros del Ministerio de Hacienda y de la legalidad vigente para posteriormente proceder a la misma a través de modificaciones presupuestarias.

Por tanto, solicitamos que se apruebe la siguiente modificación:

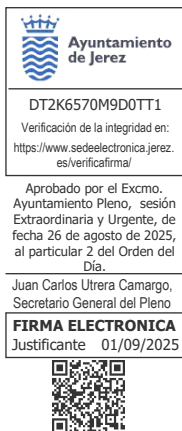
Orgánico / Programa / Económico: 9.17110.22714

- Denominación actual: Mantenimiento. Parques jardines públicos
- Importe previsto en el proyecto: 4.215.561,50 €
- Propuesta de modificación: 5.815.349,63 €

ALEGACIÓN OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA LIMPIEZA VIARIA

Consideramos que dicha partida puede aumentar con el objeto de mejorar el servicio de limpieza, ampliando el servicio de tarde, noche y fines de semana. La diferencia de partida se obtiene del superávit contemplado en el presupuesto 2025.

- Orgánico / Programa / Económico: 9.16310.22700
- Denominación actual: Mantenimiento. Limpieza y Aseo-Limpieza Vial
- Importe previsto en el proyecto: 14.610.058,97 €
- Propuesta de modificación: 15.605.801,50 €



ALEGACIÓN NOVENA: MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

Consideramos que dicha partida puede aumentar con el objeto de mejorar el servicio el mantenimiento de los colegios. La diferencia de partida se obtiene del superávit contemplado en el presupuesto 2025.

- Orgánico / Programa / Económico: 12.32312.21200
- Denominación actual: Reparación, Mantenimiento y conservación de Centros Educativos
- Importe previsto en el proyecto: 787.514,52 €
- Propuesta de modificación: 1.087,514,52 €

ALEGACIÓN DÉCIMA: NUEVA PARTIDA EN VIVIENDA

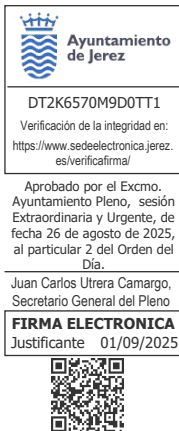
Consideramos que dicha partida es necesaria para ayudar a las familias ante el aumento del precio del alquiler y se obtiene del superávit contemplado en el presupuesto 2025.

- Denominación actual: Ayudas al alquiler de viviendas
- Importe previsto en el proyecto: 700.000 €

ALEGACIÓN UNDÉCIMA: NUEVA PARTIDA PEDANIA CUARTILLOS

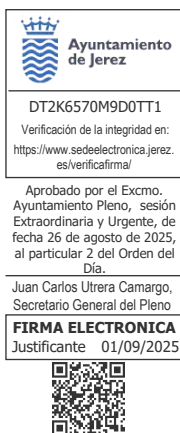
Consideramos que dicha partida es necesaria para financiar a la pedanía de Cuartillos y se obtiene del superávit contemplado en el presupuesto 2025.

- Denominación actual: Servicios Pedanía de Cuartillos
- Importe previsto en el proyecto: 60.000 €



Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista solicita:

1. Que se estimen íntegramente estas alegaciones.
2. Que se eliminen o minoren partidas de gasto no justificadas en los capítulos 1 y 2.
3. Que el presupuesto sea revisado conforme a las exigencias del Ministerio, del plan de ajuste y Plan de Sostenibilidad Financiera
4. Que el interventor municipal emita informe sobre si se dá cumplimiento a los ajustes comprometidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera y sobre materias de competencias distintas a las propias y las atribuidas por delegación como indica el segundo informe del Ministerio de Hacienda.
5. Que se inicie de nuevo el trámite de exposición pública con la documentación completa y actualizada.



En Jerez de la Frontera, a 20 de agosto de 2025

Fdo.:

Portavoz del Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera